

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, memorial recibido desde el buzón de correo electrónico neasjf@hotmail.com, mediante el cual el Señor Juan Felipe Sedano Ramírez, manifestando que por error a recibido notificación dirigida Dr. Henry Rodríguez Rojas, aclarando que los datos de notificación no corresponden a este último. Por anterior una vez consultado el portal web SIRNA, se pudo observar que el Dr. Henry Rodríguez Rojas no registra ningún tipo de información en el aplicativo, y que el señor Sedano Ramírez, no cuenta con registro del buzón electrónico neasjf@hotmail.com. Del mismo modo se informa que el apoderado judicial de la parte actora solicita relevo del curador, para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. febrero 8 de 2021.




MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto; evidenciándose la imposibilidad de notificación del designado CURADOR AD LITEM mediante auto del cuatro(4) de febrero de dos mil veinte (2020), se procederá a relevar al Dr. Henry Rodríguez Rojas, del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que suma la representación del demandado dentro de las presentes diligencias.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho **Dr. HENRY RODRÍGUEZ ROJAS** del cargo de curador *ad litem* del demandado **ROBINSON ROJAS ROJAS**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad litem del demandado **ROBINSON ROJAS ROJAS**, al profesional del derecho **Dr. SERGIO EDUARDO TOLEDO BECERRA**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 Y 291 del Código General del Proceso, artículos 8 y 11 del Decreto 806 de 2020, en la carrera 11 No. 33-43 oficina 306 telefono 6708230, elindependiente2068@hotmail.com; cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VIC JUEZ - JUZGAD B LA CIUDAD DE R

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

114f7c6c89188d136e3eac1ea84b876017924f609dff11c388f21b448a5e7641

Documento generado en 08/02/2021 02:40:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>